



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

**LA TENENCIA COMPARTIDA Y EL DESARROLLO
SOCIOEMOCIONAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS
JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE LA
CSJLN, 2019**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTORES:

Bach. LUNA COVEÑA, EDGAR RAFAEL

Bach. BERETTA SERPA, FERNANDO

LIMA – PERÚ

2019

ASESOR DE TESIS

Mg. MARLENE OLIVARES VIDAL

JURADO EXAMINADOR

Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS
Presidente

Dra. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES
Secretario

Mg. LUZ JACKELYN PARDAVE DIONICIO
Vocal

DEDICATORIA

Dedicamos esta investigación a Dios, y a nuestra familia, porque sin su amor, paciencia y apoyo no podríamos seguir en este camino de satisfacción.

AGRADECIMIENTO

Le agradecemos a Dios, y a la Virgen, por ser guía de nuestra vida, a nuestra familia, por su apoyo incondicional, sabemos que nunca nos abandonarán. Gracias por todo.

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación se abordó una problemática vigente, sobre la tenencia del menor como consecuencia de la ruptura de un vínculo matrimonial o de la unión de hecho; aquí se ha tocado la problemática como fuente primordial de la decisión que tomará el juez al momento de otorgar la tenencia a uno de sus progenitores o ambos como en la tenencia compartida, especialmente en los Juzgados Especializados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. El objetivo de la investigación está presente en la acertada toma de decisiones por parte de los magistrados que tienen el deber de tutelar los derechos fundamentales o interés superior del niño, en esta investigación de metodología cualitativa, porque los autores necesitaron describir, analizar las fuentes primordiales de los vacíos legales presentes en la actualidad, es así, se realizó un diseño de tipo de teoría fundamentada; es decir, la investigación es más teórica que practica. Se ha llegado a determinar, que actualmente las familias sufren crisis, van en aumento los divorcios, separaciones y como consecuencia de esta crisis viene la gran problemática, con quién se quedan los hijos, ante esta situación, encontramos que la mayoría de madres son las que se quedan con la tenencia de sus hijos, sin embargo, conviven con ciertas dificultades en vista que al tener la tenencia, el otro progenitor tiene derecho a un régimen de visitas y a la obligación de una pensión de alimentos, aquí es el punto de partida, que da origen a otros problemas como el incumplimiento de esta obligación, y como consecuencia la demanda de alimentos y la suspensión del régimen de visitas, conflictos que afectan el desarrollo socio emocional del niño o adolescente. Así mismo, trae como consecuencia que la pretensión principal es la tenencia y la accesoria es el régimen de visitas, para quien no tiene la tenencia, muchas veces se trata de un capricho que se debe cumplir, es decir, el padre o madre que no tiene la tenencia, quiere hacer valer su derecho de régimen de visitas sin tomar en consideración las actividades de los menores, causando malestar en el niño o adolescente. Sin embargo, debemos considerar situaciones específicas en los que existe una relación cordial entre los progenitores, y otros criterios que postulan a la tenencia compartida como la mejor alternativa para un óptimo desarrollo del menor.

ABSTRACT

In the present investigation work a current problem is approached, on the possession of the minor as a result of the rupture of a marriage bond or of the de facto union; here the problem will be touched as a primary source of the decision that the judge will take at the time of granting possession to one of its parents or both as shared ownership; especially in the Specialized Family Courts of the Superior Court of Justice of Lima Norte. The objective of the research is present in the right decision making by the magistrates who have the duty to protect the fundamental rights or best interests of the child, in this qualitative methodology research because the authors needs to describe, analyze the primary sources of the legal gaps present in our present is so that it will make a grounded theory type design; In other words, research is more theoretical than practical.

In the present work it has been determined that families are currently suffering a crisis that is increasing divorces and separations every day and as a consequence of this crisis comes the great problem with whom the children stay, in this situation we find that the Most of the mothers with whom they have the possession of their children, however, have to live with certain difficulties in view of having the other parent having the right to a visitation regime and the obligation of a food pension, and here It is the starting point because it gives rise to other problems such as the breach of this obligation and as a consequence the demand for food and the suspension of a visit regime, , conflicts that affect the socio-emotional development of the child and adolescent.

Likewise, it brings as a consequence that the main claim is tenure and the advice is the visitation regime for those who do not have tenure. It is often a whim that must be met, that is, the father or mother who does not have tenancy wants to make enforce their right to visit without taking into account the activities of minors, causing discomfort in the child and adolescent.

However, we must consider specific situations where there is a cordial relationship between the parents and other criteria that postulate shared tenure as the best alternative for optimal development of the child.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
ASESOR DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	viii
INTRODUCCIÓN	x
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	11
1.1. Aproximación temática: observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras	11
1.1.1. Marco teórico	11
1.2. Formulación del problema de investigación	27
1.2.1. Problema general	27
1.2.2. Problemas específicos	27
1.3. Justificación	27
1.4. Relevancia	28
1.5. Contribución	28
1.6. Objetivos	28
1.6.1. Objetivo general	28
1.6.2. Objetivos específicos	28
II. MARCO METODOLÓGICO	29
2.1. Hipótesis de investigación	29
2.1.1. Supuestos de la investigación	29
2.1.2. Categorías de la investigación	29
2.2. Tipo de estudio	29
2.3. Diseño	30
2.4. Escenario de estudio	30
2.5. Caracterización de sujetos	31

2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica.	31
2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	32
2.8. Rigor científico.....	32
2.9. Aspectos éticos	32
III. RESULTADOS	33
3.1. Resultados de la entrevista dirigida a los padres	33
3.2. Resultados de la entrevista dirigida a los jueces	34
IV. DISCUSIÓN	35
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES.....	37
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	38
ANEXOS	41
Anexo 1: Matriz de consistencia	42
Anexo 2: Instrumento	43
Anexo 3: Validación de instrumentos.....	45
Anexo 4: Cuestionario de entrevista	65

INTRODUCCIÓN

Actualmente la célula básica de la sociedad ha sido y será la familia, sin embargo, en nuestra sociedad, hoy en día, está sufriendo una crisis por las prematuras rupturas y divorcios, cuyos efectos van a derivar en saber quién se va a quedar al cuidado de los hijos surgiendo como necesidad afrontar esta problemática, y a veces no habiendo superado sus diferencias como parejas, se enfrentan en una cruel batalla entre los progenitores quedando en medio, los menores quiénes inocentes de todo lo sucedido, tendrán que vivir con uno de ellos o con ambos alternativamente, sin embargo, por los constantes conflictos devenidos es casi imposible que esta decisión, sea por mutuo acuerdo en tal sentido, nuestro Código del Niño y Adolescente establece que a la falta de acuerdo, la decisión será tomada por el juez quien para fundamentar la decisión en la tenencia, variación de tenencia, tenencia provisional tendrá que considerar la valoración del tiempo, de conveniencia la edad del menor; y la opinión y el parecer del niño adolescente con la finalidad de que las decisiones sean las más favorables al niño; en este sentido se ha tratado de describir en cada uno de los objetivos, discusión, conclusiones y recomendaciones.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Aproximación temática: observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras

1.1.1. Marco teórico

1.1.1.1. Antecedentes

a) Antecedentes nacionales

López, V. (2016). *Elementos intervinientes en el procedimiento de tenencia de los hijos en los Juzgados de Familia de Lima: principio de interés superior del niño* (tesis de pregrado). Universidad de Huánuco. Esta tesis de pregrado tuvo como objetivo principal implantar cuáles son los pasos que intervienen en el proceso de tenencia de los hijos en los Juzgados de Familia de Lima, usando el método de investigación básica, transversal, observacional y comparativo, en relación al método funcionalista; teniendo un tipo de investigación cualitativa, una población no probabilística a juicio del investigador y por discernimiento de inclusión se seleccionó algunos expedientes en los juzgados de la ciudad de Lima, específicamente Juzgados Especializados en Familia. La muestra premeditada de esta investigación, se conformó de 10 expedientes con resoluciones que finalizaron, emitidas en el año 2015 sobre tenencia de menores, para poder decidir los factores usados por los jueces de familia de la ciudad de Lima. Igualmente, se hizo una encuesta a los mismos jueces de familia y se resolvieron los criterios a emplear al dictar sus sentencias. Luego del estudio se llegó a la conclusión que la tenencia monoparental se encuentra en forma disociadora de la relación paterno-filial desvinculándola, provocando una semiorfandad fingida en los niños y el ejercicio casual de la paternidad o maternidad (según a cuál de los padres le fue entregada la custodia) y la tenencia compartida, reflejada como el tipo de tenencia que junta una pareja coparental de forma voluntaria, siendo referencia a la modulación de la acción paternal en un ambiente y equilibrio de interacción dinámica, vinculando la operación como apoyo en la trama emocional con los hijos.

Beltrán, P. (2009). *El mejor padre son ambos padres ¿es viable la tenencia*

compartida en el Perú? (tesis de maestría). Universidad de UNIFE, Lima. El presente trabajo tuvo como objetivo que los niños se sientan integrantes de cada familia, dentro de un nuevo grupo familiar, donde la tenencia puede ser conceptualizada como una sociedad que da lugar a que uno de los padres viva con su hijo y el otro intervenir de forma activa en la crianza, para así lograr un aprendizaje total del niño, por lo que los progenitores que no hacen valer la tenencia tienen derecho a coexistir con ellos, cada vez que le otorguen un clima estable y a favor de sus derechos, dando solución a un grave problema que encuadra el derecho de los niños al crecer con la presencia y dadivosidad de los padres.

Chong, S. (2015). *Tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del primer juzgado transitorio de familia, Lima Sur, 2013* (tesis de pregrado). Universidad Autónoma del Perú. El presente trabajo de investigación tuvo un desarrollo de tipo no experimental y explicativo y su diseño descriptivo correlacional, contando con una población y muestra formada por especialistas, abogados, jueces y docentes universitarios, donde el objetivo es que exista una relación directa y significativa entre la tenencia compartida y el crecimiento total del niño, niña o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013. Para poder lograr los resultados se acudió a varias y diferentes fuentes doctrinarias y legislativas del ámbito nacional e internacional. El resultado principal es que hay una relación directa y significativa, entre la tenencia compartida y el desarrollo total del niño o adolescente a nivel del juzgado transitorio de familia en el distrito de San Juan de Miraflores- Lima en el año 2013.

Rojas, D. (2018). *La tenencia compartida acordada en los centros de conciliación extrajudicial y la vulneración del principio del interés superior del niño en el Perú* (tesis de pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo. La investigación tuvo como problema la forma de la conciliación extrajudicial establecida en el artículo 7° de la Ley de Conciliación – Ley N° 26872 que habla de la tenencia compartida, al garantizar el principio del Interés Superior del Niño en el Perú, proponiendo como hipótesis a la conciliación extrajudicial que se estableció en el artículo 7° de la Ley de Conciliación – Ley N° 26872 que habla de tenencia compartida y no asegurar el principio del Interés Superior del Niño en el Perú ya

que no se indican criterios y procesos que garanticen su aplicación. El diseño de comparación para la hipótesis fue no experimental o descriptivo longitudinal, los métodos utilizados fueron básica por su finalidad y correlacional por su profundidad, llegando a asegurar la hipótesis e instaurar como principal conclusión la conciliación extrajudicial contemplada en el artículo 7° de la Ley de Conciliación sobre tenencia compartida en el Perú no garantiza el principio del Interés Superior del Niño porque no se establecen criterios y procedimientos para su aplicación. Confirmada la hipótesis de investigación, finalmente se planteó como propuesta la integración del artículo 7°- B en la Ley de Conciliación, que insta como criterios: guiar a los padres en el concepto de la tenencia compartida y que los padres tengan una adecuada relación paterno-filial, usos y costumbres similares además el de oír el sentir de la niña, niño o adolescente, sobre los pasos, realizando una encuesta a los integrantes de la familia con el equipo interdisciplinario, efectuar un examen psicológico y un informe social a los que integran la familia, adquirir un clima adecuado para escuchar la opinión del niño, niña o adolescente, en la conciliación extrajudicial acerca de tenencia compartida en el Perú, con el fin de asegurar el principio del Interés Superior Niño.

Salazar, L (2019) *“Derecho a opinar del niño, niña y adolescente, y su relevancia en los procesos de tenencia en los Juzgados de Familia de la provincia de Huaura, en el año 2018”* (Tesis pregrado) Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Esta tesis buscó establecer si el derecho a opinar del niño, niña y adolescente, ha sido relevante en los procesos de tenencia en los Juzgados de Familia en la provincia de Huaura en el año 2018.

Método: el estudio fue de tipo analítico – descriptivo, su enfoque fue cualitativo. Se empleó un cuestionario de preguntas cerradas a una muestra de 20 abogados agremiados al Colegio de Abogados de Huaura; y también se analizó una muestra de 8 expedientes de procesos de tenencia resueltos por los Juzgados de Familia de la provincia de Huaura en el año 2018. Para ello se utilizó un diseño no experimental de corte transversal pues no habrá una intervención deliberada, sino en atención a las necesidades de la población objetivo, el cual se busca determinar si el derecho a opinar del niño, niña y adolescente ha sido relevante en los procesos de tenencia de los Juzgados de Familia en la provincia de Huaura en

el año 2018. Resultados: el derecho a opinar del niño, niña y adolescente será relevante en atención a la edad, madurez y personalidad que muestre al ser entrevistado, lo cual se tomará en cuenta por el juez de familia al momento de resolver. Conclusión: en el año 2018, la opinión emitida por los niños, niñas y adolescentes vertidas en los procesos de tenencia de los Juzgados de Familia de la provincia de Huaura ha sido relevante para determinar la custodia.

b) Antecedentes internacionales.

Echevarría, L. (2011). *La guarda y custodia compartida de los hijos* (tesis doctoral). Universidad de Granada, España. Se propone una situación sobre la importancia de la limitación de tenencia compartida para un adecuado desarrollo del menor ya que detalla en los casos donde los padres no lleven una mala relación entre sí, dando preferencia a esta forma de tenencia, todo a su vez, que este tipo de tenencia según el respaldo científico y principalmente psicológico hace que el menor pueda desarrollarse libremente sin perder la presencia de ninguno de los roles paternos.

Quimbita, J. (2017). *Tenencia compartida de los hijos en casos de separación o divorcio de los padres en el Distrito Metropolitano de Quito, primer semestre 2016* (tesis de pregrado). Universidad Central del Ecuador. Quito – Ecuador. Este trabajo de investigación tuvo como objetivo principal

Instaurar, si la contienda entre los padres por la tenencia de los hijos ocasiona daños emocionales y psicológicos en los niños, niñas y adolescentes, mediante un tipo de estudio cualitativo, con un modelo de proyecto factible con el objeto de encontrar las posibles soluciones jurídico-sociales a la problemática que se plantea; y a su vez bibliográfica, ya que se basa primordialmente en el pensamiento de autores de libros, ensayos, tratados, etc., por lo tanto siendo un tema de mucha importancia, se utilizó libros producidos de manera nacional como internacional. Se logró trabajar con una población tomada en la provincia de Pichincha, a abogados en libre ejercicio profesional y la ciudadanía en general, aproximadamente de 30 personas. Se dio un enfoque mixto, cualitativo y cuantitativo. Con un tipo de investigación descriptivo, explicativo y correlacional, concluyendo que en la legislación ecuatoriana se puede pulir la mejor solución para

evitar causar daño a los niños, niñas y adolescentes para que después de la separación o divorcio de los padres, por medio de la tenencia compartida, es donde los progenitores tienen igualdad de derechos y responsabilidades sobre los hijos.

Morgan, K. (2017). *La custodia compartida del menor después de la separación de sus progenitores* (tesis de pregrado) Universidad Laica Vicente Rocafuerte del Ecuador. Guayaquil – Ecuador. El presente trabajo tuvo como objetivo analizar como la custodia compartida de los padres no vulnera los derechos del menor, se han utilizado los métodos inductivo y deductivo, caracterizado por el hecho de ir de lo general a lo particular, por ser dirigida a la descripción de los diferentes componentes es descriptiva y al tener la finalidad buscar la relación entre diferentes conceptos o variables fue correlacional, los resultados muestran que tanto las madres y padres de familia consideran encontrarse en la capacidad de criar y hacerse cargo completamente de sus menores hijos, esta tenencia compartida genera una mayor igualdad tanto para el padre como la madre y que dando a conocer a las partes del beneficio de esta figura, la misma traería consigo mayores beneficios al menor garantizando un similar estilo de vida y acercamiento constante con ambos padres y al progenitor no custodio.

Hebral, J. (2016), *Tenencia compartida ¿Lo más óptimo en interés del menor?* (tesis de pregrado). Universidad Empresarial Siglo 21, Córdoba Argentina. Se planteó determinar si la aplicación de tenencia compartida es lo más adecuado para los niños, niñas y adolescentes de progenitores separados o divorciados, basados en el óptimo interés del menor, la mayor protección de sus derechos y en caso de llegar a la conclusión de determinar qué es lo más adecuado para ello, establecer en qué casos específicos debe proceder esta modalidad de tenencia. Posterior al planteamiento de las interrogantes fijadas en el presente trabajo respecto a si la tenencia compartida se presenta como las más óptimo para el interés superior del menor, haciendo una revisión de la legislación argentina en donde hasta la actualidad no se ha regulado la tenencia compartida, sin embargo, tampoco se encuentra proscrita, acudiendo a tratados internacionales donde prima el interés superior del niño, es factible instaurar a nivel judicial una figura de tenencia compartida en ciertos casos específicos, a su vez, los diversos autores plantean la tenencia compartida como beneficiosa tanto para el menor como para

sus progenitores teniendo en cuenta la buena relación en los padres, la opinión de los menores en cuestión, edad de los mismos, entre otros criterios que permitan el Juez a cargo de la causa tomar la mejor decisión al respecto; entre lo concluido se debe considerar que un condicionante muy especial para aplicar la tenencia compartida es la buena relación y acuerdo entre ambos padres, tomar en cuenta las pautas establecidas entre ellos y que sean conscientes del compromiso serio y prudente para con sus menores hijos, esto como factor preponderante para su aplicación, ya que esta aplicación de oficio y sin analizar el caso en concreto podría perjudicar al menor causándole más desazón, angustia e incertidumbre en el menor que la ya causada con la separación. Se recomienda además en el presente trabajo de investigación, el disminuir la edad de 5 años a 2 o 3 años de edad del menor, con los cuales se podrían aplicar esta tenencia, por un lado, el que antes de esta edad lo óptimo es tener claro la relación especial de la madre con los niños menores de 2 o 3 años de edad y en el caso de aquellos superiores a ella, hay que considerar que los tiempos han cambiado, que los hombres han adquirido y mostrado una mejor y mayor desarrollo en las tareas domésticas, así como en la atención en la crianza de sus hijos en los últimos años. Para concluir siempre se debe actuar en la búsqueda del interés superior del niño y una ideal relación entre sus progenitores.

Mercado, M (2018). *La guarda y custodia compartida* (tesis de post grado). Universidad Eafit, Medellín Colombia. El presente trabajo tuvo como objetivo analizar la normativa colombiana vigente, teniendo en cuenta la tenencia compartida en búsqueda de un mejor desarrollo del menor y como medio para disminuir las disputas que surgen entre los padres en consideración a los derechos para con sus menores hijos, como la tenencia, régimen de visitas, educación, cuidado y desarrollo de los mismos, se dio un enfoque cualitativo, con un tipo de investigación descriptiva, explicativa, concluyendo que fue preciso regular lo concerniente a la custodia compartida ya que la presente figura permite a los progenitores cumplir con sus deberes y derechos que la ley les atribuye, ya que ambos son responsables de garantizar el desarrollo de sus hijos en un entorno de armonía, paz y amor para su crecimiento integral. Es por lo propio garantizar el interés superior del niño y esta figura jurídica así lo permite.

1.1.1.1. Marco normativo

A) La Declaración Universal de los Derechos Humanos

En el artículo 16, inciso 3, refiere que la familia es el elemento natural de la sociedad en la cual, el hombre se puede desarrollar dentro de este núcleo fundamental de toda sociedad como es la familia; teniendo el derecho a la protección del Estado para sus fines, asimismo, los Estados partes deben garantizar el cumplimiento de la presente disposición.

B) La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

En el artículo VI y VII de la presente declaración se establece que toda persona humana goza de legítimo derecho a constituir su propia familia, la cual es parte integrante fundamental de una sociedad; tendiendo al interés de protección que los Estados partes adoptarán en favor de la madre gestante y de la protección que tienen los niños.

C) La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

Asimismo, establece en su **artículo 3** del interés superior del niño los Estados partes deben adoptar medidas que sean a favor y de protección del interés superior del niño, adoptando de manera favorable y todo lo que concierne, para la protección de sus derechos fundamentales del niño.

Asimismo, en el **artículo 9** cuando la separación del niño del seno familiar es como consecuencia la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado debe velar que tanto por la formación, así como la debida atención del menor.

En el artículo 12 establece que los Estados partes deben garantizar que el niño tenga la libertad de expresión, bajo sus propios criterios y juicios racionales; estos juicios están recogidos del ordenamiento jurídico nacional específicamente en el Código del Niño y Adolescente que en los procesos de tenencia y variación de tenencia, los jueces para fundamentar su decisión deben tomar en cuenta la opinión y el parecer del niño.

En su **artículo 13** se establece que los Estados partes adoptarán las

medidas concernientes a fin de que los niños y adolescentes tengan la libertad de expresión mediante la manifestación expresa de su voluntad en forma oral, escrita, artística, lenguaje, electrónico, lenguaje de señas con la finalidad de ser escuchados y atendidos sin distinción de raza, cultura y país de origen.

D) Constitución Política

Nuestra Constitución Política del Perú en su artículo primero, establece que el fin supremo de la sociedad y del Estado es la defensa de la persona humana y de su dignidad, en tal sentido como el tema de investigación es sobre la tenencia también establece en el artículo 6 lo siguiente: la política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas, a decidir la manera y la forma de convivencia; siendo el deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres; el Estado promueve la paternidad responsable en la cual establece que los padres tienen el deber de educar, alimentar a sus menores hijos; asimismo, establece que queda proscrita sobre la filiación y estado civil de sus progenitores.

E) Código de los Niños y Adolescentes.

Presentación:

Aquí el autor nos refiere la importancia que contiene el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por el Ley 27337, Con las palabras del Dr. Chunga Lamonja, Fermín; que en sus diferentes investigaciones y publicaciones jurídicas en materia del niño y adolescentes, refiere que en la actualidad en el Perú se vive en tragedia, pobreza y desajustes económicos por malversaciones económicas provenientes de la corrupción de funcionarios; esto quiere decir que la crisis actual que vive en la población vulnerable como son nuestros niños y adolescentes muchas veces se debe a los mecanismos de control y supervisión del estado(Huerta cita al Dr. Chunga Lamonja,2003).

Tenencia del niño y del adolescente - Doctrina en cuanto a la tenencia

Encontramos su base legal en el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes y específicamente lo encontramos en los siguientes artículos.

En el artículo 81° de la doctrina en cuanto a la tenencia se refiere que cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños y adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño y el adolescente. De no existir acuerdo, o si éste resulta perjudicial para los hijos, la Tenencia la resolverá el juez especializado, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.

En el artículo 82° de la variación de la tenencia; no habla de la situación de vulnerabilidad del niño, adolescente requiera una variación de la tenencia, aquí el juez y su equipo multidisciplinario deberán garantizar que el cambio de residencia habitual debe darse en forma gradual con ajustes razonables para no alterar su estado socioemocional del niño, adolescente; dicho mandato deberá cumplirse inmediatamente a fin de cese el estado de vulnerabilidad del niño, adolescente.

En el artículo 83° de la petición; refiere sobre el derecho que tienen los padres cuando no gozan el derecho a la tenencia o si estas la tienen en una situación de hecho solicitando al órgano jurisdiccional se le reconozca el derecho a la custodia y tenencia de sus menores hijos.

En el artículo 84° de la facultad del juez; establece que en casos de que los padres no hayan arribado a un acuerdo conciliatorio faculta al juez para resolver esta incertidumbre jurídica sin embargo para otorgar la tenencia deberá resolver teniendo en consideración aspectos importantes como son la valoración del tiempo a fin de considerar con quien ha permanecido mayor tiempo; además de considerar la edad atendiendo que los menores de 3 años deberán permanecer con la madre; salvo que no garantice el buen desarrollo emocional del niño.

En el artículo 85° opinión; en el presente artículo establece que el juez para fundamentar su decisión deberá prevalecer la libertad y el derecho de expresión de los menores, esto quiere decir, considerar la opinión del niño y tomar en cuenta, la del adolescente.

Sin embargo, es conveniente que esta opinión debe ser corroborada con los informes emitidos por los equipos multidisciplinarios, a fin que esta opinión no está direccionada por una alienación parental.

En el artículo 86º modificación de resoluciones; establece que en materia de tenencia no tiene la consideración de cosa juzgada y por tal podrá interponerse una nueva acción trascurrido los 6 meses de la resolución originaria y excepcionalmente puede tramitarse antes cuando esté en peligro la integridad del niño y adolescente.

1.1.1.2. Bases teóricas

A) Concepto de tenencia

La tenencia está relacionada con el estado material o real que involucra la cercanía física de algo o de algunas personas, denominado deber de convivencia o unidad de domicilio. En este trabajo de investigación se logró llegar al concepto de tenencia, en base al estudio de uno de los más connotados estudiosos del derecho de familia en nuestro país, que es el Dr. Fermín Chunga La Monja (citado en Mejía, P. y Ureta, M., 2005), el cual nos da el siguiente concepto de tenencia:

Desde el punto de vista jurídico la tenencia es la situación por la cual un menor, se encuentra en poder de uno de sus padres o guardadores. Es uno de los derechos que tienen los padres de tener a sus hijos en compañía. Sin embargo por extensión señala el Código, la tenencia también puede otorgarse a quien tenga el legítimo interés. (p. 350)

Cuando no hay matrimonio, y un hijo nace, no le da total libertad, ya que la tenencia no es un derecho de patrimonio, sino un derecho donde uno de los padres logra dar un favor al otro solo en los casos que la ley lo dicta. La tenencia es una institución familiar se establece cuando ambos padres están separados de hecho o de derecho, con el único objetivo de fijar con quien se quedan los hijos, adicionado al establecimiento del régimen de visitas al padre al que no le pertenece la tenencia. Una vez claro este concepto, se puede seguir hablando del hecho que los padres no conviven al lado de sus hijos y no muestran un total cuidado hacia ellos, para ellos la ley dicta que ninguno de los padres queda suspendido en la patria potestad, pues se establecen como casos de separación convencional y divorcio ulterior.

Una persona que es distinguida como padre de un menor se reconoce porque existe filiación, ya sea matrimonial o extramatrimonial. Si existe la filiación matrimonial, este menor se debe haber concebido o debe haber nacido dentro del matrimonio; sin embargo, en el caso de la filiación extramatrimonial, el menor es nacido y concebido fuera del matrimonio, y este debe haber sido reconocido por ambos padres como hijo, a menos que exista una declaración judicial que resuelva la existencia de filiación entre los padres y el menor.

El ordenamiento peruano reconoce a los progenitores del menor, por el solo hecho de serlo, un derecho – deber conocido como patria potestad. A partir de ahí, tienen el derecho de estar junto con sus hijos y en contra partida, tienen deberes de protección sobre ellos, donde deben velar por cubrir todas sus necesidades.

B) Atribuciones que la patria potestad otorga

Cuando a uno de los padres le ceden la tenencia, esta no puede interrumpir ni despojar del derecho a la patria potestad del otro, ya que, el padre que quita, quedaría suspendido en el ejercicio de una o más favorecimientos que la patria potestad le puede brindar. Estos derechos son:

- Tenerlos en su compañía
- Representarlos en los actos de la vida civil mientras no adquieran la capacidad de ejercicio y la responsabilidad civil.
- Administrar y usufructuar sus bienes en el caso de tenerlos.

El padre que no logró la tenencia puede recobrar estos derechos, ipso jure, si el otro muere o legalmente se impide al padre que tiene la tenencia.

En el artículo 423 del Código Civil, se determinan que los padres tienen como derechos y deberes los siguientes:

- 1) Proveer al sostenimiento y educación de los hijos.
- 2) Dirigir el proceso educativo de los hijos y su capacitación para el trabajo conforme a su vocación y aptitudes.
- 3) Corregir moderadamente a los hijos y, cuando esto o bastare, recurrir a la autoridad judicial solicitando su internamiento en un establecimiento dedicado a la reeducación de menores.

- 4) Aprovechar de los servicios de sus hijos, atendiendo a su edad y condición y sin perjudicar su educación.
- 5) Tener a los hijos en su compañía y recogerlos del lugar donde estuviesen sin su permiso, recurriendo a la autoridad si es necesario.
- 6) Representar a los hijos en los actos de la vida civil.
- 7) Administrar los bienes de sus hijos.
- 8) Usufructuar los bienes de sus hijos.

Cuando se trata de la seguridad de sus hijos, nada imposibilita al padre cerciorarse que sus hijos se encuentren seguros con el padre a quien le fue dada la tenencia, ya que si fuera un caso contrario, se puede pedir la variación de la tenencia, suspensión de ella, o podría lograr perder la patria potestad por alguna causa que establezca la ley.

Hablando de tenencia, como atribución dentro de la estudiada patria potestad, tenemos al Doctor Alex F. Plácido Vilcachagua (citado en Del Águila, J., 2019) que nos cuenta que “los padres tienen el derecho y deber de tener a los hijos en su compañía, y de recogerlos del lugar donde estuviesen sin su permiso, recurriendo a la autoridad si es necesario”. Este derecho – deber es el que varias veces ocasiona una serie de conflictos entre ambos padres, más que todo cuando uno quiere hacer prevalecer este derecho sobre el otro.

Cuando existe problemas entre los padres, los menores son aquellos que hacen el papel de observadores, donde varias veces son los que vienen sufriendo las decisiones de ellos, pues se ven en un campo de batalla, a veces sin saber por qué, y al acudir al Poder Judicial, tienen que dar respuesta a una pregunta muy complicada para ellos: ¿con cuál de los padres quisieras estar?

Esta es una situación muy difícil, pues se da en un proceso de tenencia delante del Juzgado Especializado de Familia, donde el padre que no cuenta con la tenencia o que, si se la dieron, al desear tener protección jurídica a su interés actúa a demandar en contra del otro progenitor, la tenencia de su hijo, con el fin que se quede a su lado, mientras el otro solo pueda tener derecho a un régimen de visitas.

Este proceso sigue la vía procedimental del proceso único, por lo que, si

quisiéramos fijar un orden de las etapas del proceso de tenencia, se diría que sería de esta manera:

- 1) Demanda
- 2) Admisorio
- 3) Contestación
- 4) Audiencia única
- 5) Dictamen
- 6) Sentencia.

El autor Del Águila (2019) nos explica que:

La tenencia se determinará en primera instancia de común acuerdo entre los padres, y tomando en cuenta el parecer del menor. Si no es posible que se realice este acuerdo o si este es perjudicial para el menor, la tenencia deberá resolverse por el juez, quien dictará las medidas necesarias para su cumplimiento. (p. 58)

De esta forma está dictado en el artículo 81 del Código de los Niños y Adolescentes, donde se indica que en la situación donde los padres estén separados, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes se da en común acuerdo entre ambas partes y teniendo en cuenta la opinión del niño, niña o adolescente. Si se da el caso de no existir acuerdo alguno, o si este acuerdo tiene como resultado un fin perjudicial para los hijos, la tenencia será resuelta por el juez especializado, dictando las medidas que sean necesarias para que se cumplan, para así poder disponer la tenencia compartida, cuidando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente.

Cuando se da este proceso y se ve de manera formal que el juez, va a buscar la manera de dictaminar si se puede entregar la tenencia o no al demandante, pero lo que en realmente intenta, es determinar lo mejor para el menor o adolescente

dependiendo el caso; pues la real finalidad del proceso de tenencia es velar por el bienestar de los hijos, ya que siempre tendrán que estar en contacto con ambos padres para su desarrollo normal, sin la necesidad de involucrar la convivencia entre ellos.

El Código de los Niños y Adolescentes, establece que el juez en el momento de dar solución al caso, deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- 1) El tiempo de permanencia del menor con los padres, a fin de analizar con quien el menor tuvo una convivencia más duradera.
- 2) La edad del menor, ya que de ser el caso que el hijo sea menor de tres años, deberá permanecer con la madre. Sin embargo, pese a estas consideraciones, no debe dejar de observar siempre que se priorizará el otorgamiento de la tenencia a quien mejor garantice el derecho del menor a mantener contacto con el otro progenitor, debido a que el juez tendrá como principal objetivo que él menor viva en un ambiente familiar que le permita crecer en armonía.

Cuando se realiza un seguimiento al objetivo, ocasiona que el área del equipo multidisciplinario de las diferentes cortes superiores del Perú, tenga un papel de importancia en los procesos de tenencia, puesto que tendrán que realizar evaluaciones psicológicas a los padres y también al menor, teniendo la responsabilidad de realizar visitas sociales en los hogares de las partes para estudiar el lugar donde viviría el menor y velarse así por su crecimiento.

El Ministerio Público adopta un papel muy importante, ya que, dada su calidad de protector de los intereses del menor, previamente a que el juez disponga que las partes sean colocados en despacho para emitir sentencia, dicho expediente es enviado a esta entidad con el fin de que se emita dictamen, donde se involucra una opinión sobre el caso, nombrando fundamentos del por qué declara su decisión para que sea evaluada por el juez; además, en algunos casos, el Ministerio Público, cuando considera que es necesario tener en cuenta un documento faltante o la actuación de una determinada prueba, puede solicitar el juez que actúe el medio probatorio pendiente para que pueda el Ministerio, proceder a realizar el respectivo dictamen.

Varsi Rospigliosi (citado en Del Águila, 2019) nos explica que la sentencia que soluciona el proceso de tenencia, según el caso que se declare fundada, deberá tomarse en cuenta, que el menor tiene el derecho de seguir frecuentando a su otro progenitor, lo que lleva a fijar un régimen de visitas que favorezca al padre

que no obtuvo la tenencia, el cual deberá cumplirse y permitirse por el demandante, sin obstaculizar el proceso para que este régimen de visitas pueda cumplirse y genere que el menor tenga un constante contacto tanto con el padre así como con la madre.

El artículo 85 del Código de los Niños y Adolescentes nos habla sobre que hay que tomar en cuenta las opiniones del menor de lo que sucede diariamente entre sus progenitores y también sobre con quien le gustaría estar realmente, puesto que es muy importante que asista a la audiencia, porque de acuerdo a la edad, sus declaraciones se podrán escuchar o se tomarán en cuenta. Por ello tenemos que, hasta los doce años de edad, al menor se le escucha, mientras que posteriormente, hasta los dieciocho años, sus declaraciones deberán ser valoradas por el juez al momento de sentenciar.

C) Criterios legales que deben ser apreciados para determinar la tenencia de un hijo o hija.

El artículo 84° del Código de los Niños y Adolescentes nos dicta una lista de formas básicas de ver la situación, que son realmente importantes a considerar:

- 1) Tiempo de convivencia: esto quiere decir que aquel padre o madre que tenga mayor tiempo viviendo con los hijos o hijas, tendrá prioridad sobre la tenencia de los hijos e hijas.
- 2) El hijo menor de tres años permanecerá con la madre; esta edad responde al período de lactancia y al pensamiento psicológico que todos los hijos e hijas en los primeros años de su vida necesitaría siempre de la cercanía de madre.
- 3) Contacto con ambos padres; lo cual implica que sin perjuicio de los dos aspectos mencionados, se deberá priorizar la tenencia de los hijos e hijas a aquel progenitor que permita al otro progenitor, tener acceso a los menores hijos e hijas sin impedimento legal alguno.

Complementando lo dicho anteriormente, existe otro criterio legal que varias veces no es tomado en cuenta y se considera que solo responde a criterios contenidos en jurisprudencia, cuando realmente se encuentran estrictamente regulados en la normativa.

D) Juez competente para analizar los procesos judiciales sobre tenencia de hijos e hijas

Según Del Águila (2019) nos habla que el Código Civil establece la reglas de la competencia y establece que esta se determina por la situación de hecho al momento que se acciona con el derecho sujeto de la tutela jurisdiccional efectiva con sujeción un debido proceso, es decir que en el presente caso que con la finalidad de resolver un conflicto de intereses será competente conforme lo establece la ley de materia es decir conforme lo prevé el artículo 160 ° del Código del Niño y Adolescente que establece que el órgano Jurisdiccional es Juez Especializado de Familia para conocer los procesos de tenencia y en cuanto al territorio la competencia se determina por la situación de hecho configurándose que el Juez competente será el del lugar en donde se encuentre el menor y por la naturaleza del proceso estos son conforme a la materia de familia conforme lo preceptúa el Libro III del Código Civil referente al derecho de familia y en consecuencia es materia de familia. No siendo necesario establecer la competencia por cuantía, por cuanto la tenencia es un derecho extra patrimonial; cabe señalar que con respecto a la competencia por turno esta, en los procesos sobre pretensiones en materia de familia, no se establece el turno, salvo que la tenencia deviene de un proceso de violencia de conforme lo establece en la parte procedimental de la Ley 30364 que trata sobre la prevención, sanción y la políticas de erradicación de la violencia contra la mujer y extensiva a los integrantes del grupo familiar quienes gozan y están bajo el amparo de la presente ley.

E) Vía procedimental para analizar los procesos judiciales de tenencia de hijos e hijas.

El artículo 161° del Código de los Niños y Adolescentes señala de manera expresa lo siguiente: “La vía procedimental es la que corresponde al proceso único”.

F) Requisitos para solicitar la tenencia

Se debe recurrir al Juzgado Especializado de Familia, o al Centro de Conciliación Especializado, para solicitar la tenencia, acudiendo con los siguientes requisitos:

- 1) Que exista una separación de hecho, los padres pueden estar casados pero

por circunstancias que constituyen una de las causales de divorcio, o por violencia familiar, se han separado de hecho.

- 2) Que no existía acuerdo entre los padres para determinar con quien se quedan los hijos. En muchos casos los cónyuges o convivientes se separan de mutuo acuerdo y sin problemas, pero no deciden separarse de los hijos, en estas circunstancias el Juez determina lo mejor para los niños, teniendo en cuenta el interés superior del niño y su bienestar.

1.2. Formulación del problema de investigación

1.2.1. Problema general

PG ¿De qué manera la tenencia compartida afecta el desarrollo socio emocional del niño y el adolescente en los Juzgados Especializados de Familia de la CSJLN, 2019?

1.2.2. Problemas específicos

PE 1 ¿Cómo la tenencia compartida afecta en el aprendizaje del niño y el adolescente en los Juzgados Especializados de Familia de la CSJLN, 2019?

PE 2 ¿Cómo la tenencia compartida afecta la integridad del niño y adolescente en los Juzgados Especializados de Familia de la CSJLN, 2019?

1.3. Justificación

El presente trabajo tuvo por finalidad contribuir con el buen desarrollo socio emocional del niño, niña y adolescente quien después de la separación de sus padres tendrá que sólo vivir con uno de ellos y según acuerdo, o por decisión judicial, los fines de semana o entre semanas ver a su progenitor que goza del derecho de un régimen de visitas.

En el presente trabajo de investigación se ha profundizado en la situación real que viven los menores que viven con uno de sus padres, a mérito de que gozan del derecho de tenencia muchas veces por mandato judicial ofreciendo una recomendación de la manera como deben ejecutar esta decisión con la finalidad que esta situación jurídica no perjudique su normal desarrollo socio emocional y también, que no afecte los cambios de estilos de vida a partir de la ejecución de la

tenencia.

1.4. Relevancia

La relevancia del presente trabajo fue que actualmente la situación de las familias cada vez se viene decayendo por el incremento de separación y divorcios, que trae como consecuencia la institución jurídica de tenencia la que debe ser llevada de manera tal, que no afecte el desarrollo socioemocional del niño y siendo el campo de estudio el divorcio de familia, se trata de proteger el interés superior del niño para un desarrollo socio emocional óptimo que le permita tener una mejor calidad de vida a pesar de vivir con tan solo de sus progenitores.

1.5. Contribución

Contribuye a la sociedad especialmente a las familias que han de sufrir por la ruptura, separación y disolución del vínculo familiar, y en el cual se recomienda la manera cómo se debe desarrollar el proceso, sobre todo en el momento de tomar la decisión de otorgar, la tenencia a uno de los padres siendo esta decisión en base a lo que es más necesario para el niño niña y adolescente.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo general

OG Analizar de qué manera la tenencia compartida afecta el desarrollo socio emocional del niño y el adolescente en los Juzgados Especializados de Familia de la CSJLN, 2019.

1.6.2. Objetivos específicos

OE 1 Analizar cómo la tenencia compartida afecta en el aprendizaje del niño y el adolescente en los Juzgados Especializados de Familia de la CSJLN, 2019.

OE 2 Analizar cómo la tenencia compartida afecta la integridad del niño y adolescente en los Juzgados Especializados de Familia de la CSJLN, 2019.

II. MARCO METODOLÓGICO

2.1. Hipótesis de investigación

2.1.1. Supuestos de la investigación

2.1.1.1. Supuesto principal.

SP La tenencia compartida afecta el desarrollo socio emocional del niño y el adolescente en los Juzgados Especializados de Familia de la CSJLN, 2019.

2.1.1.2. Supuestos específicos.

SE 1 La tenencia compartida afecta en el aprendizaje del niño y el adolescente en los Juzgados Especializados de Familia de la CSJLN, 2019.

SE 2 La tenencia compartida afecta la integridad del niño y adolescente en los Juzgados Especializados de Familia de la CSJLN, 2019.

2.1.2. Categorías de la investigación

2.1.2.1. Categoría principal

- Tenencia compartida
- Desarrollo socio emocional del niño y el adolescente

2.1.2.2. Categorías secundarias

- La tenencia compartida afecta en el aprendizaje del niño y el adolescente
- La tenencia *compartida afecta la integridad del niño y el adolescente*

2.2. Tipo de estudio

Hernández, Fernández y Baptista (2014), nos muestran que esta forma de estudio fue básica ya que en la actual realidad problemática lo más existente es la teoría; adicional a esta forma de estudio se relaciona con los conocimientos que adquirieron día a día, pues se va logrando a lo largo de nuestro existir, además este estudio no se centró en la parte práctica ya que lo primordial en nuestro entorno son las bases teóricas.

2.3. Diseño

Glaser y Strauss (como se citó en Salgado 2007) aseguran que el diseño de La teoría fundamentada es aquella donde existe interacción por ambas partes, en este tipo de investigación se labora más los datos que han sido logrados, de los que aparecen in situ de la investigación propiamente dicha.

Su proposición básica es que las propuestas teóricas emergen de los datos logrados en la investigación, más que de los estudios previos. Es el método el que ocasiona la comprensión de un fenómeno educativo, psicológico, comunicativo o ya sea otro que es concreto. La teoría fundamentada es muy útil cuando las teorías que tienen disposición no explican el fenómeno o la manera de plantear el problema, o bien, cuando no se logra cubrir a los que participen o la muestra de interés, esto nos da a conocer Creswell (2005). La teoría fundamentada va más lejos de los estudios previos y los marcos conceptuales anticipados, en pesquisa de nuevas formas de comprender los sucesos sociales que dan lugar en climas naturales. Este tipo de diseños se pueden clasificar en diseños sistemáticos y diseños emergentes.

Otro planteamiento dado por el Dr. Briones, indica de forma resuelta que varios diseños se logran adaptar a un problema de investigación en todo o en parte, por eso tomamos en cuenta nuestro diseño de investigación, pues tomará pares de la teoría fundamentada pero también elementos tomados del diseño narrativo, puesto que las opiniones de diversos usuarios confirman nuestros supuestos, y a la vez nos fuerzan a utilizar elementos del diseño de investigación – acción.

Esta forma de diseño metodológico fue adecuada con nuestra investigación puesto que no se dirigió a la experimentación con respecto a los hechos, a los sujetos, o a la pretensión de ejercer el control o no de los aspectos o variables que pertenecen al estudio, sino que evaluaron lo que ya existe, y de ello, se han derivado conclusiones y recomendaciones.

2.4. Escenario de estudio

EL presente trabajo de investigación se ha orientado a la pareja de esposos o convivientes que se encuentran separados o divorciados y que tienen hijos; sin

embargo por la imposibilidad de vivir en armonía, llegaron a constantes discusiones y porque no llegaron a ningún acuerdo, optaron por la vía judicial para obtener la tenencia de sus menores hijos; en tal sentido, también se han considerado a los operadores del derecho que llevan este proceso, es decir, a los jueces de familia de Lima Norte, ya que son en estos juzgados que se inicia con la postulación de la demanda sobre la pretensión de tenencia de su menores hasta la decisión final, dada por una sentencia y muchas de ellas son apeladas por desacuerdo de una de las partes, en tal sentido, se han considerado a todos los actores en el presente tema de investigación, con la finalidad de lograr un estudio multidisciplinario con la finalidad de realizar una justificación y una utilidad en favor del desarrollo socio emocional del niño, niña y adolescente.

2.5. Caracterización de sujetos

En el presente trabajo, nuestra población está considerada por los padres que se encuentra separados o divorciados que tiene la tenencia de hecho o aquellos que ya gozan de la tenencia por que fue a mérito de una sentencia judicial.

2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica.

Según a lo desarrollado líneas arriba, indicamos que, nuestra tesis, se desarrolló mediante un tipo de metodología básica puesto que tuvo como objetivo el recabar información de la realidad y plantear recomendaciones relacionadas a la tenencia compartida y su desarrollo socioemocional de los niños y adolescentes.

Por eso, se ha realizado la interpretación y la argumentación, adicionando el análisis de los antecedentes históricos, doctrinarios y jurisprudenciales de la norma estudiada, para alcanzar la explicación y mejoramiento del enunciado jurídico que es materia de investigación con el fin de plantear una composición mejorada según el caso y obtener un control más exacto del fenómeno jurídico que se encuentra normado.

Esta forma investigativa representa al derecho que se está utilizando en la preparación de varias tesis con carácter jurídico, lo que le da fuerza en la naturaleza eminentemente analítica - doctrinaria que tiene este el derecho.

2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

- Técnica: encuesta
- Instrumento: entrevista anónima

2.8. Rigor científico

Basándonos en esta apreciación, se pretende acercarse a la fabricación de una vista general acerca de lo que significa el *rigor científico en la investigación cualitativa*, donde su aspecto tiene que ser logrado por el investigador si anhela que su proyecto tenga la calidad y tenor científico adecuado. Esto se alcanza, realizando ejercicios de vigilancia epistemológica, para poder asegurar que el trabajo desarrollado, se presenta dentro del marco científico, desde la aproximación inicial al objeto de estudio, pasando por el análisis y presentación de los resultados.

2.9. Aspectos éticos

Los aspectos éticos que se deben considerar son la debida reserva que se ha tenido con la identificación de los niños también ha existido un deber ético por parte del equipo multidisciplinario al momento de emitir sus pericias e informes psicológicos, a fin de que lo que en él se contenga tenga carácter confidencial a fin de que esta situación no afecte el desarrollo socio emocional del niño.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados de la entrevista dirigida a los padres

- En el presente trabajo se ha llegado a determinar que actualmente las familias están sufriendo una crisis que cada día va en aumento los divorcios y separaciones y como consecuencia de esta crisis viene la gran problemática con quien se queda los hijos, ante esta situación encontramos que la mayoría de madres con las que se quedan con la tenencia de sus hijos, sin embargo, tiene que convivir con ciertas dificultades en vista que al tener la tenencia el otro progenitor tiene derecho a un régimen de visitas y a la obligación de una pensión de alimentos, y aquí es el punto de partida porque da origen a otros problemas como el incumplimiento de esta obligación y como consecuencia la demanda de alimentos y la suspensión de un régimen de visitas, estos conflictos de manera general afectan al ser que se encuentra en medio de toda la tormenta, que muchas veces son tomados como grandes trofeos de guerra para saciar su sed de venganza frente al otro.
- Como no hay cordialidad, comunicación asertiva y armoniosa entre ellos es imposible llegar a un acuerdo conciliatorio, en tal sentido, es necesario que esta decisión sea llevada ante el órgano jurisdiccional competente es decir los juzgados de familia, quienes inician un proceso de tenencia o de variación de tenencia, proceso que puede durar hasta más de un año, por la excesiva carga procesal o por otros factores ajenos al proceso, en ese sentido los familiares que tienen la tenencia están conformes con la decisión del juez, cosa contraria es la opinión de quien se le declaró infundada su demanda aduciendo que en ocasiones no se toma en cuenta los informes psicológicos ni tampoco la opinión de sus hijos, puesto que desacreditan al otro progenitor, argumentando que no es la persona indicada para velar por su cuidado, educación, alimentación y otros que son necesarios para el desarrollo socioemocional del niño, niña y adolescente.

3.2. Resultados de la entrevista dirigida a los jueces

En el presente trabajo de investigación se puede evidenciar de las respuestas de los señores jueces de familias que es muy importante la experiencia, en vista que el juez muchas veces se encuentra en un escenario que no puede evidenciar la realidad del día, tan solo evalúa los medios probatorios y entre ellos la declaración y manifestación de parte, debe oír a los niños, niñas que muchas veces son adiestrados para hablar mal del padre es decir tienen alienación parental. Y otras conductas que muchas veces son las que dificultan tomar una buena decisión sin embargo, aquí la experiencia para poder discernir bien y con acertada fundamentación para otorgar la tenencia al padre quien tiene las mejores condiciones para poder tener el cuidado de sus hijos, sobre todo lo más primordial, que cuiden y velen ante todo por el interés superior del niño, niña y adolescente.

IV. DISCUSIÓN

- En el presente trabajo podemos observar que estamos en dos situaciones difíciles, primero el incremento de separaciones y disoluciones del vínculo matrimonial y como consecuencia de esta gran crisis, está la institución jurídica de tenencia que por no llegar a un acuerdo, esta decisión viene por parte de un tercero, es decir, el juez quien en base a elementos de prueba tomará una decisión que será de las propias entrevistas, se puede obtener que muchas veces no es la acertada trayendo como consecuencia vulneración a los derechos fundamentales del niño, niña y adolescente.
- En el presente trabajo nos encontramos que en los diferentes conflictos familiares son cada uno tan particulares, es decir con estilos de vida diferentes, pero que al final todos tienen problemas similares y es a la hora de acordar o tomar decisiones, cuál de ellos se queda con sus menores hijos empezando la batalla entre ambos, sin embargo, en medio de esta batalla siempre estarán los hijos, que inocentes de todo lo que acontece a su alrededor, sufren un desequilibrio y resquebrajamiento de su desarrollo emocional, y más aún, cuando la decisión no es por mutuo acuerdo debe darse por el órgano jurisdiccional quien en realidad muchas veces no tiene el criterio legal para determinar a quién otorgan la tenencia de sus hijos o hijas; a pesar de que el artículo 84 del Código del Niño y Adolescente establece ciertos criterios como son el tiempo de convivencia, la edad de los menores y la opinión de los menores, en tal sentido que la falta de estos criterios básicos hace determinar muchas veces una tenencia que no es apropiada para que contribuya en el buen desarrollo del niño.
- Se ha observado que los operadores del derecho, en este caso los Juzgados de Familia, resuelven los casos de tenencia mediante una sentencia, estas muchas veces son apeladas o no son acatadas en su totalidad por ambos cónyuges, porque más centran en sus problemas conyugales o de convivencia dejando de lado lo que en la sentencia se ordena, esta difícil situación es la que se presenta en el día a día en los Juzgados de Familia.

V. CONCLUSIONES

- Los resultados nos muestran que el derecho de tenencia de los padres no garantiza el óptimo desarrollo socio- emocional de los niños y niñas, cuando estos no logran solucionar sus diferencias, primero como esposo o convivientes y se centran en el cuidado de sus hijos.
- Los resultados nos muestran que el derecho de variación de tenencia sin haber realizado las diligencias necesarias para asegurar el desarrollo socio emocional del niño no asegura este principio.
- Los resultados de las entrevistas se muestran de suma importancia, puesto que los informes psicológicos deben ser de prioridad a fin de que los niños, niñas y adolescente sean dados al padre que se encuentra apto para asumir la responsabilidad de crianza; teniendo en cuenta la opinión del niño.
- En ciertos casos específicos donde se presenta una relación cordial entre los progenitores y cuando se cumplan algunos parámetros como un acuerdo en los días de la tenencia, la cercanía entre las casas de los padres, a fin de que el menor no se vea obligado a realizar viajes extenuantes y tomando en cuenta la opinión del menor, consideramos que sí podría ser ventajosa para su óptimo desarrollo, sin embargo, son muy pocas las situaciones de este tipo, ya que de lo contrario esta tenencia compartida no sería lo más adecuada para el menor, puesto que limitaría su sentido de pertenencia y se convertiría en un trofeo entre las partes, limitando así su desarrollo socio emocional.
- Así trae como consecuencia que la pretensión principal, es la tenencia y la accesoria es el régimen de visitas para quien no tiene la tenencia muchas veces se trata de un capricho que se debe cumplir, es decir, el padre o madre que no tiene la tenencia quiere hacer valer su derecho de régimen de visitas, sin tomar en consideración las actividades de los menores, causando malestar en el niño o niña; como sabemos a esta edad su cuerpo físico e intelectual sufre cambios muy importantes y los problemas de los padres les afecta ya que por naturaleza les gusta contradecir y responder según su punto de vista.

VI. RECOMENDACIONES

- Que, ante una separación de hecho, la toma de decisión de la tenencia debe ser tomando en consideración la opinión del niño, la niña o adolescente, sin embargo, para ello, es necesario que se fijen más en el problema de responsabilidad frente a los hijos, lo ideal que este acuerdo sea mediante conciliación.
- Se recomienda que los acuerdos mediante acta de conciliación, el conciliador debe tomar en cuenta la opinión del niño, niña o adolescente para que ellos mismos, decidan puesto que se van a sentir mejor con el padre que elijan.
- Se recomienda que en los Juzgados de Familia y los equipos multidisciplinarios deben estar integrados por personal suficiente y especializado a fin de que emitan informes psicológicos que aseguren y garanticen a los magistrados en la toma de decisiones para otorgar la tenencia la cual deben estar basada especialmente en lo que es mejor para su desarrollo socioemocional.
- El juez debe valorar y facilitar de manera más dinámica la tenencia compartida entre las partes, siempre y cuando cumplan con los parámetros fijados *ut supra*, teniendo como eje principal el Interés superior del niño, niña y adolescente; por lo cual, esta institución no podría ser fijada de oficio, debido a que podría perjudicar su desarrollo socio emocional del menor el hecho de convivir con solo uno de sus padres.
- El Estado debe garantizar y promover el desarrollo integral del niño, a través de políticas que respondan al Interés Superior del Niño y sobre todo esto debe darse en la política de educación y no centrarse en la mucho en las ideologías de genero u otras sin atender principalmente a lo que viene sufriendo gran parte de nuestra población infantil frente a la crisis de las familias por repentinas rupturas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Beltrán, P. (2009). *El mejor Padre son ambos padres ¿Es viable la tenencia compartida en el Perú?* Lima: Universidad de UNIFE.
- Chong, S. (2015). *Tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del primer juzgado transitorio de familia, lima sur, 2013.* Lima: Universidad Autónoma del Perú.
- Chunga, F. (2001). *Derecho de Menores.* Lima: Editorial Grijley. Chunga, F. (2009). *Derecho de Menores.* Lima: Editorial Grijley.
- Chunga, F., Chunga, C., & Chunga, L. (2012). *Los Derechos del niño, niña, adolescente y su protección en los Derechos Humanos.* Lima: Editorial Grijley.
- Congreso de la Republica. (29 de Diciembre de 1993). Constitución Política del Perú. Lima, Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. (1948). Bogota, Colombia.
- Del Águila, J. (2019). *Patria potestad, tenencia y régimen de visitas.* Lima: Editorial Ubi Lex Asesores SAC.
- Echevarría, L. (2011). *La Guarda y Custodia Compartida de los Hijos.* Granada: Universidad de Granada.
- Hebral, J. (2016). *Tenencia Compartida ¿Lo más óptimo en interés del menor?,* Universidad Empresarial Siglo 21, Córdoba Argentina.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (5ta ed.). Distrito Federal: Mc Graw-Hill.
- Ley N° 27337. (2 de Agosto de 2000). *Ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes.* Lima, Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.
- López, V. (2016). *Elementos intervinientes en el procedimiento de tenencia de los hijos en los juzgados de familia de lima: principio de interés superior del niño.*

Huánuco: Universidad de Huánuco.

Mejía, P., & Ureta, M. (s.f.). *Tenencia y régimen de visitas*. Lima. Mercado, M. (2018). La Guarda y Custodia Compartida Universidad Eafit,

Medellín Colombia.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MINP). (2021). *Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021*. Obtenido de https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Documento_PNAIA.pdf

Morgan, K. (2017). La custodia compartida del menor después de la separación de sus progenitores, Universidad Laica Vicente Rocafuerte del Ecuador. Guayaquil – Ecuador.

Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Paris: Naciones Unidas.

(s.f.). *Pacto de los Derechos Civiles y Políticos*. San Martín de Porres. Plácido, A. (2002). *Manual de derecho de familia*. Lima: Gaceta Jurídica.

Quimbita, J. (2017). *Tenencia compartida de los hijos en casos de separación o divorcio de los padres en el Distrito Metropolitano de Quito, primer semestre 2016*. Quito: Universidad Central del Ecuador.

Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la Lengua Española* (Vigésima segunda ed.). España: Espasa Calpe.

Rojas, D. (2018). *La tenencia compartida acordada en los centros de conciliación extrajudicial y la vulneración del principio del interés superior del niño en el Perú*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.

Salazar, L. (2019). Derecho a opinar del Nio, Niña y Adolescente, y su relevancia en los procesos de Tenencia en los Juzgados de Familia de la provincia de Huara en el año 2018 Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Salgado, A. (2007). *Investigación Cualitativa: Diseños, evaluación del rigor metodológico y retos*. Universidad San Alfaro .

UNICEF. (2006). *La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del*

Niño. Madrid: Unicef Comité Español.

Varsi, E. (2004). *Divorcio, filiación y patria potestad*. Lima: Edt. Grijley.

Varsi, E. (2012). *Tratado de Derecho de Familia Matrimonio y uniones de hecho*.

Lima: Gaceta Jurídica.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: LA TENENCIA COMPARTIDA Y EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE LA CSJLN, 2019

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA	INSTRUMENTO
PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera la tenencia compartida afecta el desarrollo socio emocional del niño y el adolescente en los juzgados Especializados de Familia de la CSJLN, 2019?	OBJETIVO GENERAL Analizar de qué manera la tenencia compartida afecta el desarrollo socio emocional del niño y el adolescente en los juzgados Especializados de Familia de la CSJLN, 2019.	SUPUESTO PRINCIPAL La tenencia compartida afecta el desarrollo socio emocional del niño y el adolescente en los juzgados Especializados de Familia de la CSJLN, 2019.	CATEGORÍA PRINCIPAL <ul style="list-style-type: none"> Tenencia compartida Desarrollo socio emocional del niño y el adolescente 	TIPO DE INVESTIGACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> Cualitativa Básica No experimental DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> Diseño de Teoría Fundamentada 	POBLACIÓN: Se ha considerado una población donde los padres piden la tenencia de sus menores hijos MUESTRA: Se escoge una pequeña muestra que tiene que ser representativa, esta será nuestra materia de análisis y con lo que buscamos lograr los objetivos de la investigación.	Entrevista
PROBLEMAS ESPECÍFICOS ¿Cómo la tenencia compartida afecta en el aprendizaje del niño y el adolescente en los juzgados Especializados de Familia de la CSJLN, 2019? ¿Cómo la tenencia compartida afecta la integridad del niño y adolescente en los juzgados Especializados de Familia de la CSJLN, 2019?	OBJETIVOS ESPECÍFICOS Analizar cómo la tenencia compartida afecta en el aprendizaje del niño y el adolescente en los juzgados Especializados de Familia de la CSJLN, 2019. Analizar cómo la tenencia compartida afecta la integridad del niño y adolescente en los juzgados Especializados de Familia de la CSJLN, 2019.	SUPUESTOS ESPECÍFICOS La tenencia compartida afecta en el aprendizaje del niño y el adolescente en los juzgados Especializados de Familia de la CSJLN, 2019. La tenencia compartida afecta la integridad del niño y adolescente en los juzgados Especializados de Familia de la CSJLN, 2019.	CATEGORÍAS SECUNDARIAS <ul style="list-style-type: none"> La tenencia compartida afecta en el aprendizaje del niño y el adolescente. La tenencia compartida afecta la integridad del niño y el adolescente. 			

Anexo 2: Instrumento

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS PADRES

- 1) ¿Sus menores hijos actualmente viven con usted?
- 2) ¿La tenencia de sus hijos fue por mutuo acuerdo?
- 3) ¿La tenencia de sus hijos fue dada mediante sentencia judicial?
- 4) ¿Usted cree que la decisión del juez en cuanto a la tenencia fue la correcta?
- 5) ¿Piensa Ud. que se tomaron las medidas necesarias para otorgar la tenencia de su niño, niña?
- 6) ¿El juez escucho la opinión del niño, niña para otorgar la tenencia?

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS JUECES

- 1) ¿Usted desde cuando es juez de familia?
- 2) ¿Usted cree que la experiencia como juez de familia es importante para tomar buenas decisiones en los casos de familia sobre todo en tenencia?
- 3) ¿Usted cree que los informes psicológicos a los padres y a los niños por el equipo multidisciplinario son determinantes para la decisión de tenencia?
- 4) ¿Usted cree que los padres cumplen con sus obligaciones de la patria potestad frente a la tenencia de sus hijos?
- 5) ¿Cuál es la primera causal que usted valora para la variación de tenencia menor?

Anexo 3: Validación de instrumentos



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: **LA TENENCIA COMPARTIDA Y EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE LA CSJNL, 2019**

Investigadores: BACH. EDGAR RAFAEL LUNA COVEÑA
BACH. FERNANDO BERETTA SERPA

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **“LA TENENCIA COMPARTIDA Y EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE LA CSJNL, 2019”** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5 Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------



TESIS: LA TENENCIA COMPARTIDA Y EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE LA CSJNL, 2019

Item	ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LOS PADRES	1	2	3	4	5
1	¿Sus menores hijos actualmente viven con usted?					
2	¿La tenencia de sus hijos fue por mutuo acuerdo?					
3	¿La tenencia de sus hijos fue dada mediante sentencia judicial?					
4	¿Usted cree que la decisión del juez en cuanto a la tenencia fue la correcta?					
5	¿Piensa Ud. que se tomaron las medidas necesarias para otorgar la tenencia de su niño, niña?					
6	¿El juez escucho la opinión del niño, niña para otorgar la tenencia?					



TESIS: LA TENENCIA COMPARTIDA Y EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE LA CSJNL, 2019

Item	ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LOS JUECES	1	2	3	4	5
1	¿Usted desde cuando es juez de familia?					
2	¿Usted cree que la experiencia como juez de familia es importante para tomar buenas decisiones en los casos de familia sobre todo en tenencia?					
3	¿Usted cree que los informes psicológicos a los padres y a los niños por el equipo multidisciplinario son determinantes para la decisión de tenencia?					
4	¿Usted cree que los padres cumplen con sus obligaciones de la patria potestad frente a la tenencia de sus hijos?					
5	¿Cuál es la primera causal que usted valora para la variación de tenencia menor?					



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

Lugar y fecha: 30/08/2019 - Lima



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **LA TENENCIA COMPARTIDA Y EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE LA CSJNL, 2019**

1.2 Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS PADRES**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																					1 0 0
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9		
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X	
4. Organización	Existe una organización lógica																				X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																				X	

6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																		X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																		X	
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																		X	
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																		X	
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																		X	

	Baja
	Regular
X	Buena
	Muy buena

PROMEDIO DE VALORACIÓN OPINIÓN DE APLICABILIDAD

90%



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto. 403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

Lugar y fecha: 30/08/2019 - Lima



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: LA TENENCIA COMPARTIDA Y EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE LA CSJNL, 2019

1.2 Nombre del Instrumento: ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS JUECES

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																					100	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95			
11. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X		
12. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					X	
13. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					X	
14. Organización	Existe una organización lógica																					X	



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

Lugar y fecha: 30/08/2019 - Lima



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: **LA TENENCIA COMPARTIDA Y EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE LA CSJNL, 2019**

Investigadores: BACH. EDGAR RAFAEL LUNA COVEÑA
BACH. FERNANDO BERETTA SERPA

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **“LA TENENCIA COMPARTIDA Y EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE LA CSJNL, 2019”** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5 Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------



TESIS: LA TENENCIA COMPARTIDA Y EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE LA CSJNL, 2019

Item	ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LOS PADRES	1	2	3	4	5
1	¿Sus menores hijos actualmente viven con usted?					
2	¿La tenencia de sus hijos fue por mutuo acuerdo?					
3	¿La tenencia de sus hijos fue dada mediante sentencia judicial?					
4	¿Usted cree que la decisión del juez en cuanto a la tenencia fue la correcta?					
5	¿Piensa Ud. que se tomaron las medidas necesarias para otorgar la tenencia de su niño, niña?					
6	¿El juez escucho la opinión del niño, niña para otorgar la tenencia?					



TESIS: LA TENENCIA COMPARTIDA Y EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE LA CSJNL, 2019

Item	ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LOS JUECES	1	2	3	4	5
1	¿Usted desde cuando es juez de familia?					
2	¿Usted cree que la experiencia como juez de familia es importante para tomar buenas decisiones en los casos de familia sobre todo en tenencia?					
3	¿Usted cree que los informes psicológicos a los padres y a los niños por el equipo multidisciplinario son determinantes para la decisión de tenencia?					
4	¿Usted cree que los padres cumplen con sus obligaciones de la patria potestad frente a la tenencia de sus hijos?					
5	¿Cuál es la primera causal que usted valora para la variación de tenencia menor?					



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Arturo Walter NUÑEZ ZULUETA

DNI N°: 16691279

Teléfono/Celular: 943057310

Dirección domiciliaria: block 22 Dpto. 503 RES JJ INCLAN S.J.M

Título Profesional: Abogado

Grado Académico: MAGISTER

Mención: Derecho del Niño y Políticas Públicas para la Infancia y Adolescencia

Lugar y fecha: 30/08/2019 - LIMA





FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: LA TENENCIA COMPARTIDA Y EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE LA CSJNL, 2019

1.2 Nombre del Instrumento: ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS PADRES

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																					1 0 0
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9		
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X	
4. Organización	Existe una organización lógica																				X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																				X	



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Arturo Walter NUÑEZ ZULUETA

DNI N°: 16691279

Teléfono/Celular: 943057310

Dirección domiciliaria: block 22 Dpto. 503 RES JJ INCLAN S.J.M

Título Profesional: Abogado

Grado Académico: MAGISTER

Mención: Derecho del Niño y Políticas Públicas para la Infancia y Adolescencia

ARTURO WALTER NUÑEZ ZULUETA
ABOGADO
I.C.A.L. N° 3533

Lugar y fecha: 30/08/2019 - Lima



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: LA TENENCIA COMPARTIDA Y EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE LA CSJNL, 2019

1.2 Nombre del Instrumento: ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS JUECES

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																					1 0 0	
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9			
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					X	
4. Organización	Existe una organización lógica																					X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																					X	



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Arturo Walter NUÑEZ ZULUETA

DNI N°: 16691279

Teléfono/Celular: 943057310

Dirección domiciliaria: block 22 Dpto. 503 RES JJ INCLAN S.J.M

Título Profesional: Abogado

Grado Académico: MAGISTER

Mención: Derecho del Niño y Políticas Públicas para la Infancia y Adolescencia



Lugar y fecha: 30/08/2019 - Lima

Anexo 4: Cuestionario de entrevista

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS PADRES

CASO 1

- 1) ¿Sus menores hijos actualmente vive con usted?
No, viven con su mama, ella y yo nos divorciamos y como y trabajo no lo puedo tener en mi cuidado.
- 2) ¿La tenencia de sus hijos fue por mutuo acuerdo?
Si, como le mencione yo trabajo y me es difícil cuidarlo.
- 3) ¿La tenencia de sus hijos fue dada mediante sentencia judicial?
No, fue por Conciliación extrajudicial
- 4) ¿Usted cree que la decisión del juez en cuanto a la tenencia fue correcta?
En nuestro caso, no recurrimos al juzgado porque lo hicimos vía Conciliación Extrajudicial.
- 5) ¿Piensa Ud. que se tomaron las medidas necesarias para otorgar la tenencia de su niño y niña?
Si, en la conciliación extrajudicial nos pusimos de acuerdo sobre la tenencia y todo lo que yo tendría que pasarle a mi hijo.
- 6) ¿El Juez escucho la opinión del niño, niña para otorgar la tenencia?
El Juez no, en la conciliación no fue necesario porque su mama y yo estuvimos de acuerdo.

CASO 2

- 1) ¿Sus menores hijos actualmente vive con usted?
Si, mis 3 hijos viven conmigo.
- 2) ¿La tenencia de sus hijos fue por mutuo acuerdo?
No, mi ex esposo quiso llevárselos, yo luche por ellos.
- 3) ¿La tenencia de sus hijos fue dada mediante sentencia judicial?
Sí, no podían quedarse con su padre, tomaba mucho, es una persona agresiva y no podía dejar que se queden con él.

- 4) ¿Usted cree que la decisión del juez en cuanto a la tenencia fue correcta?
Por supuesto, mis hijos no pueden vivir con una persona así, además, yo antes del juicio, le puse una denuncia por violencia familiar porque me agredió.
- 5) ¿Piensa Ud. que se tomaron las medidas necesarias para otorgar la tenencia de su niño y niña?
Si, mis hijos tenían mucho miedo, recuerdo que un equipo de especialistas que nombro el juez evaluó a mis hijos.
- 6) ¿El Juez escucho la opinión del niño, niña para otorgar la tenencia?
Si, de los dos mayores de 9 y 13 años, el juez converso con ellos, mis hijos me dijeron que el juez fue muy amable. El más pequeño tiene 2 añitos no participo.

CASO 3

- 1) ¿Sus menores hijos actualmente vive con usted?
No, están con su mama por ahora.
- 2) ¿La tenencia de sus hijos fue por mutuo acuerdo?
No, fuimos a juicio y el juez decidió dárselos a ella, pero inicie una demanda por variación de tenencia, los tiene descuidado.
- 3) ¿La tenencia de sus hijos fue dada mediante sentencia judicial?
Sí, así es, me pareció injusto, pero acepte nomas.
- 4) ¿Usted cree que la decisión del juez en cuanto a la tenencia fue correcta?
No, yo demostré que podía quedarme con ellos, tengo los medios para hacerlo y su mama no los tiene porque no trabaja. Ella tiene otra pareja.
- 5) ¿Piensa Ud. que se tomaron las medidas necesarias para otorgar la tenencia de su niño y niña?
No, se supone que la tenencia se da al padre que mayor seguridad les brinda a sus hijos y en este caso no fue así.
- 6) ¿El Juez escucho la opinión del niño, niña para otorgar la tenencia?
No, porque son menores de 6 y 4 años.

CASO 4

- 1) ¿Sus menores hijos actualmente vive con usted?
No, ellos viven con su mama.
- 2) ¿La tenencia de sus hijos fue por mutuo acuerdo?
No, ella me demando por Alimentos y tenencia.
- 3) ¿La tenencia de sus hijos fue dada mediante sentencia judicial?
Sí, el juzgado decidió dárselos a ella.
- 4) ¿Usted cree que la decisión del juez en cuanto a la tenencia fue correcta?
No, pero que voy hacer ella gano el juicio y solo puedo ir a ver a mis hijos 3 veces por semana, completamente injusto.
- 5) ¿Piensa Ud. que se tomaron las medidas necesarias para otorgar la tenencia de su niño y niña?
Para mí no, la mama va llora y solo por eso le hacen caso, injusto de verdad.
- 6) ¿El Juez escucho la opinión del niño, niña para otorgar la tenencia?
Sí, pero de qué sirve, mi hija le dijo al juez que quiere vivir conmigo, pero para él no fue suficiente.

CASO 5

- 1) ¿Sus menores hijos actualmente vive con usted?
Si, tengo una hija y vive conmigo.
- 2) ¿La tenencia de sus hijos fue por mutuo acuerdo?
No, demande a mi ex pareja.
- 3) ¿La tenencia de sus hijos fue dada mediante sentencia judicial?
Sí, el juzgado decidió que se quede conmigo.
- 4) ¿Usted cree que la decisión del juez en cuanto a la tenencia fue correcta?
Sí, el padre se fue de la casa con otra mujer, luego quería llevarse a mi hija y no estaba dispuesta a dársela jamás, por eso recurrí al juez y gracias a Dios me pude quedar con ella.

5) ¿Piensa Ud. que se tomaron las medidas necesarias para otorgar la tenencia de su niño y niña?

Sí, porque no es la persona idónea de criar a mi hija.

6) ¿El Juez escucho la opinión del niño, niña para otorgar la tenencia?

Si, ella tiene 9 años el juez hablo con ella y le dijo que quería estar conmigo.

ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES DE FAMILIA

CASO 1

- 1) ¿Usted desde cuando es juez de familia?
Estoy laborando desde hace 7 años.
- 2) ¿Usted cree que la experiencia como juez de familia es importante para tomar buenas decisiones en los casos de familia sobre todo en tenencia?
Si es muy importante la experiencia en estos tipos de casos, encontrar la verdad en una realidad de lo que sucede en cada hogar es difícil. Recurrir a los medios probatorios y a las declaraciones del menor, nos da una mejor claridad para tomar una decisión.
- 3) ¿Usted cree que los informes psicológicos a los padres y a los niños por el equipo son determinantes para la decisión de tenencia?
Si, ya que, con ello se puede determinar la facultad emocional de ambos padres para otorgarles la tenencia. En cuanto, a los niños pueden presentar cuadros de alienación parental y los informes nos ayudan tener esa claridad.
- 4) ¿Usted cree que los padres cumplen con sus obligaciones de la patria potestad?
La Patria Potestad, es un deber y un derecho de los padres respecto a sus hijos. Existen casos que los padres no cumplen con dichas obligaciones, lo cual es preocupante para la subsistencia del menor.
- 5) ¿Cuál es la primera causal que usted valora para la variación de tenencia del menor?
El Interés Superior del Niño, definitivamente. Un hijo o hija no es un trofeo, quien solicita la tenencia o su variación tiene que demostrar que brindara seguridad al menor.

CASO 2

- 1) ¿Usted desde cuando es juez de familia?
Hace 4 años que me desempeño como Juez de Familia.
- 2) ¿Usted cree que la experiencia como juez de familia es importante para tomar buenas decisiones en los casos de familia sobre todo en tenencia?
Tras un divorcio o separación, además del tema alimenticio, la tenencia se convierte en un tema relevante, sobre todo si esta separación es consecuencia de algún conflicto; en esos casos nuestra visión y experiencia se tornan vitales para determinar que progenitor ostentara la tenencia o si esta deberá ser compartida.
- 3) ¿Usted cree que los informes psicológicos a los padres y a los niños por el equipo son determinantes para la decisión de tenencia?
Por supuesto, de esta forma podemos conocer los perfiles de conducta y personalidad de las partes, además de conocer a mayor profundidad la relación afectiva y emocional del menor hacia cada una de ellas; sin embargo existen otros criterios importantes a valorar también.
- 4) ¿Usted cree que los padres cumplen con sus obligaciones de la patria potestad?
Los progenitores tienen una serie de responsabilidades, las cuales deben ejercerse en todo momento, el cuidar de sus hijos, brindándoles protección, alimentación y educación, así mismo de fomentar un entorno de estabilidad emocional, son parte de las obligaciones que conlleva la patria potestad; nuestra misión no es solo la de impartir justicia, es también verificar que esta se ejecute a cabalidad.
- 5) ¿Cuál es la primera causal que usted valora para la variación de tenencia del menor?
Hay varios aspectos a tener presente al tomar una decisión, la estabilidad emocional del menor, los perfiles psicológicos de las partes, la opinión y el vínculo afectivo del menor y sobretodo muy importante el tiempo y la disponibilidad real de las partes, puede existir el ímpetu, deseo y voluntad de obtener la tenencia, no obstante, surge la interrogante, será efectiva y real? o solo letra muerta sobre un papel.